



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

CONTRATANTE	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
NIT	830.016.624-7
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX
NIT/CC:	XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL SECTOR LOS COCOS, EN EL VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA (VIPIS)
TERMINO DE DURACIÓN	07 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. (\$XXXXXXXXXX) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.530.167 de Bogotá, obrando en su calidad de Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXX** de **XXXXXX**, actuando en nombre y representación legal de la firma **XXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXX**, constituida mediante documento privado número **XX** del **XX** de **XXXX** de **XXXX**, registrado en la Cámara de Comercio de **XXXXXX** bajo el No. **XXXX** del libro **XX** del registro mercantil del **XX** de **XXXX** de **XXXX** inscribe: la constitución de persona jurídica denominada **XXXXXXXXXX**, y que por acta número **XX** del **XX** de **XXXX** de **XXXX** de asamblea extraordinaria de accionistas registrado en Cámara de Comercio bajo el número **XXXX** del libro **XX** del registro mercantil el **XX** de **XXXX** de **XXXX** es nombrado **XXXXXXXXXX** como representante legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **XX** de **XXXX** de **XXXX**, expedido por la Cámara de Comercio para el Magdalena, quien en adelante se denomina **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de obra de infraestructura, previas las siguientes consideraciones:

Que, en virtud de las negociaciones de Cooperación Internacional entre las Repúblicas de Alemania y Colombia, fueron canjeadas las notas EZ 440.10 del 01 de agosto de 2012 y 67290 del 30 de octubre de 2012, que amparan la suscripción del Contrato de Aporte Financiero No. 2010 65 143 el 23 de octubre de 2013, entre el Gobierno Federal Alemán a través del KfW y la Republica de Colombia (“Beneficiario”) representado por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS – PARQUES NACIONALES NATURALES - PNN** (“Entidad Ejecutora”), con el fin de conceder un aporte económico de hasta EUR 15.000.000.00 no reembolsables a través del **KfW**, para brindar el apoyo financiero necesario para la ejecución del **PROGRAMA “Áreas Protegidas y Diversidad Biológica”** de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Que el **PROGRAMA “Áreas Protegidas y Diversidad Biológica”**, abarca inversiones y medidas institucionales, entre otras, para: 1) El mejoramiento de la efectividad en el manejo de áreas protegidas existentes y priorizadas en el marco del proyecto; 2) El establecimiento de nuevas áreas protegidas marino – costeras, y; 3) El fortalecimiento de la sostenibilidad institucional y financiera del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia, contribuyendo a la protección y al manejo sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales para un desarrollo integral y sostenible del país.

Que conforme lo estipulado en el Contrato de Aporte Financiero No. 2010 65 143 se proyectó y estructuró el Acuerdo Separado (“Acuerdo”) entre KfW y PNN el 18 de noviembre de 2013, en el cual se estableció entre otros lineamientos: “(...) II. Ejecución del Proyecto: 1. **Responsabilidad y cronograma de obras, costo y financiamiento.** 1.1. La ejecución del Proyecto será responsabilidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) como Entidad Ejecutora. La implementación del Proyecto se realizará dentro de la estructura institucional y administrativa de la Entidad Ejecutora, tanto a nivel central como a nivel regional. (...) 1.2. A efectos de la planificación e implementación del Proyecto, PNN elaborará los siguientes documentos: 1) un Plan Operativo Global (POG) (...) 2) un Plan Operativo Anual, junto con un Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el año respectivo; y 3) **Un Manual Operativo que rige la implementación técnica, organizativa, administrativa y financiera del Proyecto** (...)”. (Negrilla fuera de texto)

Que como parte de las obligaciones adquiridas, el **MADS** en su calidad de representante de la República de Colombia, beneficiario del Contrato de Aporte Financiero y Parques en su calidad de ejecutora, suscribieron el 25 de febrero de 2015, un Acuerdo Interinstitucional en el cual consta lo concertado para la ejecución del Contrato de Aporte Financiero, así como las condiciones para la efectividad de la cooperación Alemana al Gobierno Colombiano, y cuyo objeto consiste en: “*Articular*



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. **XXX** - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** FINANCIADO POR EL KfW.

las acciones administrativas, técnicas y financieras para el cumplimiento del Contrato de Aporte Financiero – MINISTERIO-PARQUES, de conformidad con los compromisos establecidos en el Contrato de Aporte Financiero, el ACUERDO y sus anexos.

Que según lo señalado en el considerando 11 del Acuerdo Interinstitucional No. 03 de 2015, Parques asegurará que la adquisición de los suministros, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías a financiarse con cargo al aporte financiero se registrarán por las normas del KfW, en el marco de la cooperación internacional. Así mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del referido Convenio, dentro de los compromisos PARQUES debe "(...) Formular, en los términos y condiciones establecidas en el **ACUERDO**, el Plan Operativo Global POG, El Plan Anual de Adquisiciones, el Plan Operativo Anual, y el Manual Operativo (...)".

Que PNN elaboró el **Manual Operativo** en la vigencia 2015, como un instrumento guía de los procedimientos, flujos de información y roles para la implementación del programa "Áreas protegidas y Diversidad biológica en Colombia", el cual fue actualizado y aprobado por el KfW en febrero de 2020, estableciendo en su numeral 8.2 la repartición de funciones para los procesos (pre) contractuales, en donde se establece que "...las estructuras e instancias internas a PNNC en los diferentes niveles (AP, DT, subdirecciones nacionales) intervienen de una u otra forma también en los procesos (pre)contractuales para la preparación y ejecución de las inversiones a través de:

- la concepción de las contrataciones (elaboración de TdR y especificaciones técnicas),
- la selección de los contratistas a través de su participación en los comités de evaluación,
- la supervisión de la ejecución de los contratos".

Que al proceso de contratación en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual le serán aplicables las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios - 2019, en concordancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las controversias contractuales serán accionadas por medio de la justicia ordinaria aplicando el derecho Civil y Comercial entre particulares.

Que las condiciones de desembolso del KfW, establecidas en el Acuerdo por Separado, Anexo 6 Procedimiento de desembolso, sección No. 3 Numeral 3.2 Procedimiento a ser aplicado, indican que, cuando el valor total del contrato excede los EUR 350.000 se debe aplicar el Procedimiento de Pago Directo a través del KfW, conforme a los requisitos exigidos.

Que el día veintisiete (27) de mayo de 2021, se realizó la solicitud formal de no objeción a las especificaciones técnicas, bases de licitación obras y a la Minuta proyectadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia al KfW, con el fin de dar inicio al proceso de licitación de obras, el KfW realizó la verificación de la información y el día catorce (14) de junio de 2021, otorga la NO OBJECIÓN, a las especificaciones técnicas, bases de licitación de obras y a la Minuta.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2021, se da inicio al proceso de la licitación No. 001 – 2021, que tiene por objeto: Realizar la adecuación y la ampliación de la Sede Administrativa del sector Los Cocos, en el Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS). Con la publicación de las bases de licitación en la página web de Parques Nacionales <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/contratacion/programa-areas-protégidas-y-diversidad-biológica-kfw-2/>

Que el día **XXXXXXXX (XX) de XXXXX de 2021** a las 4:00 Pm, se realizó el cierre de entrega de ofertas y la apertura del sobre (1) de las cuales se suscribieron las respectivas actas, en las cuales se indican que las propuestas recibidas corresponden a los proponentes: **XXXXXXXXX** con radicado No. **XXXXXXXXX**, **XXXXXXXXX** con radicado No. **XXXXXXXXX** y **XXXXXXXXX** con radicado No. **XXXXXXXXX**.

Que el día **XXXXXX (XX) de XXXX de 2021** se realizó la habilitación jurídica y financiera y el **XXXX (XX) de XXXX de 2021** se realizó la evaluación de las propuestas recibidas según consta en las respectivas actas finalizando a las 4:00 p.m., dando como resultado por parte del comité evaluador la recomendación de adjudicación del contrato de obra al oferente **XXXXXXXXX**.

Que el día **XXXX (XX) de XXXX de 2020**, Parques Nacionales mediante oficio con radicado No. **XXXXXXXXX** solicitó al KfW la NO OBJECIÓN para la adjudicación del contrato de obra en el marco de la licitación No. **XXX-2021**, estructurado bajo la modalidad de pago directo.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

Que el día XXXX (XX) de XXXX de 2021, el KfW dio respuesta otorgando la NO OBJECCIÓN y aprueba la adjudicación del contrato a la empresa XXXXXXXXXXXX, con solicitud previa de NO OBJECCIÓN de la minuta del contrato.

Que el día XXXX (XX) de XXXX de 2021, se publicó la Resolución No. XXX del XXXX (XX) de XXXX de 2021, "Por la cual se adjudica el contrato de obra al oferente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el marco de la Licitación No. XXX - 2021, para Realizar la adecuación y la ampliación de la Sede Administrativa del sector Los Cocos, en el Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS).

Que el día XXXX (XX) de XXXX de 2021, Parques Nacionales citó a XXXXXXXXXXXX, a reunión con el fin de revisar la minuta del contrato brindando la oportunidad al proponente adjudicatario de presentar observaciones de la misma. Adicional se fija fecha estimada de suscripción del contrato entre las partes según, **ACTA DE REVISIÓN, ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXX, FINANCIADO POR EK KfW**, para el día XXXX (XX) de XXXX de 2021.

Que el día XXXX (XX) de XXXX de 2021, Parques Nacionales solicitó la NO OBJECCIÓN de la minuta del contrato al KfW.

De conformidad con lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente contrato de obras de infraestructura, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. – OBJETO. - Realizar la adecuación y la ampliación de la Sede Administrativa del sector Los Cocos, en el Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS).

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRAS: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el **CONTRATISTA** debe desarrollar cada uno de los Proyectos técnicos y arquitectónicos acogiendo cada una de las especificaciones técnicas y cantidades de obras exigidas en la base de licitación, la propuesta técnica evaluada y aprobada por el comité evaluador, la cual hace parte integral de este documento considerándose esta como anexo del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desglosen de la Constitución Política de Colombia, de las normas que regulen las particularidades que corresponden a la naturaleza del contrato y con el fin de dar cumplimiento del objeto, el contratista se obliga a:

Obligaciones de carácter general.

- 1) Cumplir con lo establecido en la base de licitación.
- 2) Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad, funcionalidad, habitabilidad, estabilidad y durabilidad exigibles y a lo especificado en los proyectos técnicos suministrados, con sujeción a los precios unitarios ofertados.
- 3) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del contrato.
- 4) Mantener indemne a Parques Nacionales Naturales de Colombia, por las reclamaciones que se deriven de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios requeridos con ocasión a la ejecución contractual.
- 5) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero por la ejecución del mismo.
- 6) Asumir e indemnizar por todo tipo de daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, en su desarrollo.
- 7) Para la ejecución de los trabajos que son materia del objeto del contrato, el Contratista se ceñirá a lo especificado en los proyectos técnicos suministrados por Parques Nacionales. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar algunos componentes de los proyectos técnicos, deberá someter a consideración previa del Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales con el visto bueno del interventor, las modificaciones relativas a los componentes de los proyectos técnicos de los contratos de obra en los casos que sea requerido, acompañadas de las correspondientes justificaciones técnicas y económicas, junto con la viabilidad y ajuste presupuestal y financiero correspondiente; si estas no se aprueban el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el Contratista y será sometido a aprobación por parte de la Coordinación Nacional del PROGRAMA, si es necesario se solicitará no objeción al KfW y se firmará el acta por las partes.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

- 8) Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva.
- 9) Invertir el anticipo entregado para la ejecución de la obra de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión aprobado por el Interventor.
- 10) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que Parques Nacionales o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de los fondos del contrato de obra.
- 11) Presentar mensualmente el informe de manejo e inversión del anticipo, de conformidad con el formato establecido por Parques Nacionales.
- 12) Comunicarle previamente a Parques Nacionales cualquier compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
- 13) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.
- 14) Construir las obras con materiales de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas en los proyectos técnicos.
- 15) Rendir los informes parciales por cada frente que se soliciten con datos exactos y con la descripción detallada de la ejecución contractual, en donde se evidencie, entre otros aspectos, las reuniones o comités realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los hallazgos y alertas, los productos y procesos que requieren acciones correctivas o planes de contingencia, los productos o bienes entregados de acuerdo con el avance de ejecución. Los informes parciales deberán presentarse cada mes, y serán el soporte para la realización de los pagos pactados; deben ser suficientemente descriptivos por cada una de las obligaciones y deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos (Documentos y fotos).
- 16) Responder a los requerimientos hechos por el interventor del contrato de obra con celeridad y eficiencia, e informar al interventor del contrato de obra sobre cualquier riesgo identificado que afecte la ejecución del mismo.
- 17) Constituir las pólizas establecidas en este documento, una vez se haya suscrito el contrato y dentro de los cinco (05) días siguientes.
- 18) Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del contrato.
- 19) Entregar los informes en dos (2) copias, en medio magnético e impreso, una para el interventor del contrato de obra para su revisión y aprobación y otra para el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales.
- 20) **EL CONTRATISTA** se compromete a formular/diseñar, tramitar, obtener la debida aprobación/autorización y adoptar un protocolo de Bioseguridad según lo establecido en la resolución 666 de 2020 y el anexo técnico, del Ministerio de Salud, en virtud de lo establecido por el Gobierno Nacional dada la emergencia sanitaria por infección respiratoria aguda causada por el **SARS- COV-2 (COVID-19)**, siendo responsabilidad del **CONTRATISTA** velar por su seguridad, la de subcontratistas y diferentes actores con los que entre en contacto en virtud del cumplimiento de la ejecución del presente contrato.
- 21) **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente y tomar todas las medidas necesarias para que el personal/dependientes/colaboradores conozca, acepte, adopte y cumpla con todas las acciones, procedimientos y recomendaciones del protocolo de Bioseguridad.
- 22) **EL CONTRATISTA** se compromete a reportar de manera clara y oportuna cualquier acto, situación o novedad que ponga en riesgo la integridad, salud y seguridad o la de su personal/dependientes/colaboradores, en la realización de los trabajos objeto del contrato que se esté desarrollando, comunicándose inmediatamente con su supervisor/interventor, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para identificar el peligro y controlar o minimizar el riesgo potencial de contagio.
- 23) En caso de desplazamiento de su personal/dependientes/colaboradores, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los trámites necesarios y gestionar los permisos correspondientes y a que su personal/dependientes/colaboradores se acojan a los protocolos y medidas de Bioseguridad establecidas por los diferentes departamentos o municipios en los que deba desarrollar el objeto del presente contrato
- 24) Cumplir con la normatividad relativa a los procesos de Seguridad y Salud en el trabajo; así como toda la normatividad laboral vigente.
- 25) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- 26) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

27) Cancelar a su costa todos los gastos en que incurra en el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- 1) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal presentado en la oferta y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. Como el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana, cumpliendo con los requisitos de seguridad y bienestar del personal.
- 2) Mantener permanentemente al frente de las obras a los residentes propuestos para decidir, con el Interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto.
- 3) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional y técnicos deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
- 4) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y Parques Nacionales Naturales de Colombia ni el KfW.
- 5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Parques Nacionales Naturales de Colombia, por causa o con ocasión del contrato.
- 6) Dar estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.
- 7) Parques Nacionales Naturales de Colombia y el interventor, podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello Parques Nacionales Naturales de Colombia adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.
- 8) Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los diferentes frentes de obra, con el apoyo del residente de obra y en contacto directo con el profesional SST.

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

- 1) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra, vecino y tercero.
- 2) Mantener el lugar de la obra con las mejores condiciones de limpieza y estricto orden.
- 3) Garantizar la seguridad del área donde se llevará a cabo la ejecución de cada frente de obra.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

- 1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- 2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, no se aceptarán retrasos en la ejecución de la obra a falta de estos.
- 3) Garantizar la calidad de la mano de obra, de los materiales, herramientas equipos y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4) Garantizar que los materiales utilizados en las obras sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas descritas en las presentes bases de licitación. Los materiales que no cumplan con estas características serán rechazados por parte del interventor.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

- 1) Revisar los documentos técnicos (planos de obra, memorias, especificaciones, presupuestos, cantidades de obra y en general toda la información referente a las obras) que conforman los diferentes frentes de obra (Fase de Apropiación o Revisión Previa de Diseños), generando las observaciones de orden técnico que se consideren necesarias que permitan la ejecución de las mismas, para garantizar en la medida de lo posible y bajo unas buenas prácticas constructivas su calidad, funcionalidad, habitabilidad, estabilidad y durabilidad.
- 2) Entregar a satisfacción y en funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas de conformidad con las presentes bases de licitación, sus anexos y la propuesta presentada por el oferente el total de obras objeto del contrato.
- 3) Poner en práctica los procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, funcionalidad, habitabilidad, estabilidad y durabilidad. Así mismo deberá tomar



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

- 4) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de personal, procedimientos, equipos o herramientas de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras, ninguna modificación a los planos aprobados y entregados al contratista puede ser ordenada sin el previo visto bueno del Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia y del Coordinador Nacional Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase I.
- 5) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
- 6) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por la entidad u autoridad competente.
- 7) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con experiencia idónea y certificarla, para lo cual EL CONTRATISTA entregará al interventor del contrato de obra, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando Parques lo requiera.
- 8) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
- 9) Formular y aplicar, previo visto bueno del interventor, un programa de control de calidad de materiales y procesos constructivos, para lo cual deberá contar con las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta de los contratistas de obra. Los laboratorios deben cumplir con las Normas Técnicas de Calidad que regulen la competencia de este tipo de laboratorios y los ensayos deben estar debidamente acreditados.
- 10) Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la conexión de los servicios públicos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por Parques Nacionales Naturales, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
- 11) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- 12) Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
- 13) Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- 14) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
- 15) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- 16) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- 17) Las obras extras y adicionales deberán tener el visto bueno del Interventor y deberán constar en el acta que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser aprobadas por el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales y el Coordinador Nacional del Programa Áreas protegidas y diversidad Biológica Fase I.
- 18) El Contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el Interventor, si el Contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario, al interventor del contrato de obra quien la comunicara al área de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 19) El día en que se inicien los trabajos el Contratista deberá abrir un Libro Record de Obra o Bitácora en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

sugerencias que haga el Interventor; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el programa de ejecución aprobado. En cada informe mensual, debe anexarse copia de la bitácora del periodo correspondiente, por cada frente de obra.

- 20) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo y debe acoger lo atinente y dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.
- 21) El Contratista, deberá entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: a) Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica; b) Programa de Trabajo; c) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra; d) Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra; e) Hojas de Vida del Personal profesional y técnico mínimo requerido del Contratista; f) Plan de Calidad o programa de control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- 22) Las actividades de traslado y adecuación de las redes de servicios públicos, y en su orden acueducto, alcantarillado, y energía, podrán ejecutarse alternativamente de acuerdo con la programación del Contratista. El proceso de empalme de los cortes a la reinstalación de cada uno de los servicios no deberá durar por ningún motivo más de ocho (8) horas y se hará en horas nocturnas.
- 23) Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que Parques Nacionales pueda objetarlo y en forma concertada con el Contratista adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para Parques Nacionales y el KfW, ni futuras reclamaciones.
- 24) Elaborar un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el Interventor del proyecto, previa definición de la zona o área de influencia, considerando los componentes del espacio público o inmuebles privados, que puedan verse afectados en la ejecución de las obras. El Contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra.
- 25) El Contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.
- 26) La aprobación por parte del Interventor de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido, no significará que Parques Nacionales asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.
- 27) La placa que identifica el proyecto Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica Fase I, el cual es sufragado por la cooperación del Gobierno Alemán y el KfW, debe ser adquirida e instalada por el contratista, en la fachada de cada uno de los proyectos y debe conservar las siguientes características:
 - Tamaño, 40 Cms de ancho x 26 Cms de alto.
 - Vinilo autoadhesivo transparente, impreso en espejo.
 - Sobre una lámina de acrílico cristal de 5 mms.
 - Con dos perforaciones en los lados de 4 mms.
 - Con dos dilatadores en acero inoxidable de 1/2 pulgada.
 - Chazos para montaje en paredes.
- 28) Asistir, con la periodicidad que se establezca, a la reunión de comité de obra, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de las obras, mediante la cual se levantará el acta correspondiente que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida con posterioridad, al Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales y todos los participantes, en un plazo no mayor a 3 días calendario de forma digital. De igual forma deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado en las instalaciones del contratante.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

- 29) Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el Contratista y que hace parte integral del Contrato.

Obligaciones de información

- 1) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el interventor del contrato de obra o las entidades de control.
- 2) Presentar informes mensuales que contenga el avance de cada una de las actividades programadas, cantidades de obras ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, actualización del programa de ejecución de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, los cuales deberán ser aprobados por el Interventor y entregados a la supervisión del contrato.
- 3) Presentar al Interventor para su aprobación un informe final que contenga un resumen de actividades y el desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, planos record de obra aprobados por la interventoría, acreditación de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás garantías, paz y salvo por todo concepto.
- 4) Llevar una bitácora de obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las ordenes de interventoría, los conceptos de los especialistas, la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás situaciones relacionadas con la ejecución del contrato, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el Director de Obra, el Residente y la interventoría; al cual tendrán acceso cuando así lo requieran, los delegados de Parques Nacionales.
- 5) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

- 1) Realizar la verificación de los documentos exigidos por el KfW y emitir la aprobación de pago del valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
- 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del contrato.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir AL **CONTRATISTA** a través del interventor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Exigir AL **CONTRATISTA** a través del interventor designado la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- 8) Elaborar los documentos que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes del interventor del contrato de obra.
- 9) Los pagos programados del valor del contrato los realizará el KfW, bajo la modalidad de pago directo. Previa aprobación del Coordinador Nacional Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase I, de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato por toda la obra realizada, asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. (\$XXXXXX) M/CTE.**

Los pagos del contrato se realizarán conforme el Procedimiento de Pago Directo establecido por el KfW. Las condiciones de desembolso del KfW, establecidas en el Acuerdo por Separado, Anexo 6 Procedimiento de desembolso, sección No. 3



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

Numeral 3.2 Procedimiento a ser aplicado, indican que, cuando el valor total del contrato excede los EUR 350.000 se debe aplicar el Procedimiento de Pago Directo a través del KfW, conforme a los requisitos exigidos.

El Procedimiento de Pago Directo, establece que el contrato será suscrito por la Entidad Ejecutora del proyecto, Parques Nacionales Naturales, y el pago de los bienes y/o servicios contratados será realizado directamente por el KfW, en la cuenta bancaria a nombre del contratista, previa solicitud de desembolso de la persona autorizada por la Entidad Ejecutora, Parques Nacionales Naturales, en los formatos establecidos por el KfW, indicando claramente el nombre del beneficiario y las instrucciones de pago, y acompañado de los documentos correspondientes del contratista.

Y las condiciones de la forma de pago son:

- **Primer Pago (anticipo):** El KfW cancelará al contratista a título de pago anticipado, el valor correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato es decir la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX) MC/TE**, una vez suscrito el contrato contra la presentación de una factura o cuenta de cobro por las obras a ejecutar con ese pago y de una garantía con la cobertura del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo .
- **Pagos intermedios:** El KfW cancelará al contratista tres pagos intermedios, así:
 - Se realizará el segundo pago, como pago intermedio y corresponde al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, es decir la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX) MC/TE**, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato de obra, una vez se haya ejecutado más del treinta por ciento (30%) de las obras contratadas, contabilizado con las cantidades de obras y valores por ítems contratados, con el lleno de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y previa presentación del correspondiente documento de cobro.
 - Se realizará el tercer pago, como pago intermedio y corresponde al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, es decir la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX) MC/TE**, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato de obra, una vez se haya ejecutado más del setenta por ciento (70%) de las obras contratadas, contabilizado con las cantidades de obras y valores por ítems contratados, con el lleno de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y previa presentación del correspondiente documento de cobro
 - Se realizará el cuarto pago, como pago intermedio y corresponde al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, es decir la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX) MC/TE**, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato de obra, una vez se haya ejecutado más del noventa por ciento (90%) de las obras contratadas, contabilizado con las cantidades de obras y valores por ítems contratados, con el lleno de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y previa presentación del correspondiente documento de cobro.
- **Pago final:** El KfW cancelará el pago final correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, es decir la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX) MC/TE**, previo recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato de obra, del cien por ciento (100%) del total de las obras y trabajos, productos y subproductos, con verificación de la entrega y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contratadas y previa presentación del correspondiente documento de cobro y suscrita el acta de recibido de obras y la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1. - El Coordinador Nacional Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase I, de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Aprobará los pagos previa aprobación y recibido de obras a satisfacción por parte del Interventor del contrato de obra, el supervisor del contrato de obra, y solicitará al **KfW**, el desembolso de cada uno de los pagos programados.

PARÁGRAFO 2. - Cada pago se realizará previa presentación de la certificación de paz y salvo de los aportes y cotizaciones del sistema general de seguridad social y parafiscal del mes causado, donde el interventor y/o supervisor de obra dará su visto de aprobación si cumple con lo exigido.

PARÁGRAFO 3. - La entidad contratante tendrá el derecho de suspender los pagos intermedios y el pago final, si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del cronograma de entrega.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

PARÁGRAFO 4. - El KfW, realizará cada uno de los pagos a la cuenta a nombre del contratista XXXXXX, CUENTA DE XXXXX No XXXXXX de XXXXX. **EL CONTRATISTA** deberá indicar en cada factura Los datos de cuenta bancaria el código SWIFT habilitado para transferencias internacionales. El KfW garantizará el pago del valor total del contrato en la moneda señalada en el mismo.

PARÁGRAFO 5. - **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que los pagos del contrato están sujetos a los procedimientos de pago establecidos por el KfW. Por lo tanto, **PARQUES NACIONALES NATURALES** no está obligado a pagar hasta tanto no se surtan los trámites al interior del KfW.

PARÁGRAFO 6. - De los citados pagos no se realizarán descuentos de valores correspondientes a retenciones establecidas en la Ley Colombiana. Cabe resaltar que, por tratarse de una adquisición de insumos y materiales con recursos de Cooperación Internacional, provenientes del KfW, con fines sociales y de utilidad común, de acuerdo al DECRETO 540 de 2004 por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, esta contratación se encuentra bajo la exención de todo impuesto, tasa o contribución. Los gastos, derechos e impuestos no contemplados en la misma que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del contrato o durante su ejecución y que se requieran a cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, serán por cuenta del proponente.

SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica, administrativa financiera y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por la suscripción del contrato **NO CONSTITUYE SALARIO** y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, todo lo que conlleva de manera legal como son prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, El **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los pagos expresamente pactados en este contrato en la cláusula **QUINTA** de este documento.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **siete (07)** meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de **PARQUES NACIONALES**.

PARÁGRAFO. - El contratista y el interventor y/o supervisor de obra tendrán un plazo de cinco (05) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y un (1) año más.

NOVENA. - GARANTÍAS. - **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir, a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, CON NIT 830.016.624-7**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento.** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y SEIS (6) MESES MÁS. **b) De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones al Personal.** Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Para proteger a la entidad de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del **CONTRATISTA**, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo, en cuantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más. **d) De Estabilidad y Calidad de la Obra.** Para amparar a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de entrega y recibo final de la obra. **e) De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para amparar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en cuantía equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución.

PARÁGRAFO. - Esta garantía podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que ampare los anteriores riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley, el contrato, y demás normas concordantes. En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PARQUES NACIONALES** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todo tipo de incumplimiento surgido de las acciones u omisiones ocurridas en la ejecución del presente contrato y en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PARQUES NACIONALES**, por asuntos derivados del contrato que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, este será notificado a la mayor brevedad, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PARQUES NACIONALES**. Si en cualquiera de los eventos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien será el responsable de pagar todos los gastos en los que **PARQUES NACIONALES NATURALES** incurra, por tal motivo, **PARQUES NACIONALES NATURALES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, por razón de las actividades objeto del contrato y podrá utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial para que le sean reconocidos los gastos.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, se obliga a pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES**, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula de cualquier suma que se le adeude por concepto del contrato sin perjuicio de hacer efectiva de la garantía exigida o por jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causarán multas por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada semana de incumplimiento hasta lo correspondiente a un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

PARÁGRAFO. - En el evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de **PARQUES NACIONALES**, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a **PARQUES NACIONALES**, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **PARQUES NACIONALES**, a los terceros que no hacen parte de esta relación contractual y que son derivados de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato en los términos de ley.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REEMBOLSO DE FIANZAS, GARANTÍAS U OTROS PAGOS SIMILARES. - Para efectos de hacer exigible cualquier monto por concepto de reembolso, fianzas, garantías u otros pagos similares, así como pagos de seguro que se deriven de la ejecución de este contrato, **PARQUES NACIONALES**, deberá transferir estos valores a la cuenta No. 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00) en el KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF; BLZ 500 204 00), para ser acreditado a la cuenta del Fondo de Disposición del Programa "Áreas Protegidas y Diversidad Biológica Fase I". En el caso de que exista la necesidad de realizar un reembolso por cualquiera de estos conceptos, debe ser cancelado en moneda local, el mismo deberá ser ingresado a la cuenta local del Fondo de Disposición del Programa en Colombia. El **CONTRATISTA** correrá con los costos que impliquen esta devolución.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHO APLICABLE E IDIOMA. - El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas del presente contrato y de manera supletoria por el Derecho Colombiano. El idioma oficial de este contrato es el ESPAÑOL.

DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las Garantías exigidas por parte de **PARQUES NACIONALES**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA. - El responsable de ejercer el control, vigilancia y la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del contrato es **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones de este documento, siendo función de la Dirección General comunicar la designación al Grupo de Infraestructura, para este contrato el Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica Fase I a través del administrador del fondo de disposición contratará un interventor de obra, quien asumirá la responsabilidad y las obligaciones, una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento formal del contrato, el interventor debe cumplir y ejecutar las siguientes obligaciones: **A).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales, así como con la entrega de los productos e informes por parte del **CONTRATISTA**, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, la calidad y demás especificaciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato. **B).** Informar de manera oportuna y por escrito a la Coordinación Nacional KfW de Parques Nacionales, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en aras de hacer efectivas la garantía exigida y la Imposición de las Multas establecidas. **C).** Velar por el cumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma de entrega de los productos y/o la prestación del servicio acorde al plazo ejecución fijado en el contrato. **D).** Solicitar cualquier tipo de modificación al contrato, ante la Coordinación Nacional KfW de Parques Nacionales, debidamente justificados y por escrito, para la adición en valor se requiere previa aprobación de la coordinación nacional del proyecto. **E).** Expedir constancia de cumplimiento de actividades, entrega de productos y/o prestación del servicio convenidos en el objeto contractual, previa verificación de los pagos de salud y pensión del personal a cargo del **CONTRATISTA**. **F).** Y dar cumplimiento a todas las obligaciones del contrato de interventoría.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

Vigilancia y control de la ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de una Interventoría.

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

El Interventor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde se consagra que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, se adelantará un proceso de licitación para escoger al Interventor del contrato de obra, según lo dispuesto en las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios - 2019 en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos.

PARÁGRAFO. - El interventor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN VALOR Y/O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre el **CONTRATISTA** e **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** de la obra quien le presentará el informe de justificación de la modificación al Grupo de Infraestructura de **PARQUES NACIONALES**, para su visto bueno. Así el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** de obra podrá solicitar la aprobación del Coordinador Nacional del Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica Fase – I. Cuando haya lugar una modificación del contrato en cuanto al plazo de ejecución, debe ser solicitada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN. - Si **PARQUES NACIONALES NATURALES** identifica que el **CONTRATISTA**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, **PARQUES NACIONALES NATURALES** podrá dar por terminado el Contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**.



CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA No. XXX - 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX FINANCIADO POR EL KfW.

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este documento, que no está vinculado con actividades de: Narcotráfico, Lavado de Activos, Actos de Corrupción y financiamiento del crimen organizado y terrorismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La base de licitación No. 001 de 2021 **2)** las NO OBJECIONES del KfW. **3)** Los documentos del expediente del proceso de la Licitación No. 001 de 2021 **4)** La propuesta técnica y económica. **5)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6)** Fotocopia de la Certificación Bancaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. - La información, los documentos, los métodos analíticos, los procedimientos, el software y proyectos técnicos y arquitectónicos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato por **PARQUES NACIONALES** y los que desarrolle y/o ejecute el **CONTRATISTA** serán mantenidos de forma confidencial. El **CONTRATISTA**, se compromete a no divulgarlos o utilizarlos sin acuerdo previo y por escrito de **PARQUES NACIONALES NATURALES** en virtud del Proyecto “Áreas Protegidas y Diversidad Biológica – Fase I”. La confidencialidad no le aplica la prescripción o la caducidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - Cuando se presenten discrepancias acerca de la interpretación de las Cláusulas del presente contrato que puedan perturbar la ejecución del mismo, **PARQUES NACIONALES**, le indicará al **CONTRATISTA** la forma como debe continuar ejecutando el contrato.

TRIGÉSIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del **CONTRATISTA** o por exlimitación de sus actividades. **c)** Por vencimiento del término fijado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - Si el Interventor y el supervisor del contrato de obra considera que la ejecución de las actividades y la entrega de los productos es insatisfactoria, por no dar cumplimiento al cronograma de entrega que hace parte del contrato, o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, **PARQUES NACIONALES NATURALES** podrá terminar de manera unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C. a los **XXXX (XX)** del mes de **XXXX de 2021**.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

XXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXX de XXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXX
NIT No. XXXXXX

Anexo: Especificaciones Técnicas para Realizar la adecuación y la ampliación de la Sede Administrativa del sector Los Cocos, en el Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS)

Proyectó: Diana Marcela Clavijo Téllez – Profesional Jurídico Programa APDB – KfW
Revisaron: Holger Utermöhlen – Asesor Técnico Principal ATP
Jenny Alejandra Martínez – Coordinadora Nacional Programa APDB – KfW
Aprobó: Luz Patricia Camelo Urrego – Asesora Dirección General